

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MARCO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL "CINDES"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MARCO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL "CINDES"

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, a saber, **MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO** mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula No. 22.446.210 expedida en Barranquilla, designada como rectora (e) por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución No. 000001 del 09 de Marzo de 2019, y actuando en calidad de Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ente autónomo de carácter departamental con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ordenanza No. 042 de 1.946, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, y por la otra, **RODOLFO CARLOS HERNANDEZ PULGAR**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 73.075.942, actuando en su calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL "CINDES"**., identificada con NIT 900.854.694-0, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, que para los efectos de este documento se denominará CINDES, se celebra un convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes:

CONSIDERACIONES

1. La Universidad del Atlántico es un ente universitario autónomo de Educación Superior, de carácter estatal, con fundamento, en el art. 69 de la Constitución política y en armonía con la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, creado por ordenanza No. 042 del 15 de junio de 1946 del Departamento del Atlántico, con régimen especial, integrado al Sistema Universitario Estatal (SUE) y vinculado al Ministerio de Educación Nacional, en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.
2. Que LA UNIVERSIDAD podrá celebrar Convenios con Entidades Públicas o Privadas de cualquier orden para aunar esfuerzos, recursos y desarrollar actividades tendientes a concretar en acciones dicha cooperación, enfocada al cumplimiento de su misión, tal como lo establece el artículo 40 del acuerdo superior No. 00005 del 06 de Octubre de 2009 (Estatuto de Contratación) y que la rectora se encuentra debidamente facultado para contratar, al tenor del literal h) del artículo 26 del Acuerdo Superior no. 004 de 2007 (Estatuto General).
3. Que la **CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL "CINDES"** en atención a su misión tiene como objeto Promover el desarrollo humano, y el fortalecimiento organizacional de entidades públicas privadas a través de la Educación continua, desarrollo de la investigación, la promoción y gestión de servicios especializados con alta calidad, que contribuya a la inclusión social y a la competitividad; Apoyados en el conocimiento científico respondiendo así a las necesidades del contexto, Proyectada con gran impacto a nivel regional, nacional y con visibilidad internacional. Para lo cual desarrollará los siguientes objetivos específicos: Diseñar, gestionar, financiar y promover programas de educación continua que permitan desarrollar proyectos de formación, investigación, innovación social y tecnológica dirigidos a diferentes grupos poblacionales de manera autónoma en asocio con Instituciones de Educación

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MARCO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL "CINDES"

Superior, instituciones, públicas y privadas nacionales o internacionales. Diseñar, promover, gestionar y financiar programas abiertos y corporativos de educación continuada dirigidos a los requerimientos específicos de la población, de las empresas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, en materia de capacitación actualización y desarrollo organizacional. Formular, estructurar, presentar, gestionar, financiar y ejecutar proyectos de investigación en el marco de la política Nacional de Ciencia Tecnología e innovación articuladas con organizaciones empresariales, Instituciones de Educación Superior, entes territoriales y organismos no gubernamentales nacionales e internacionales, de modo que se garantice la correcta pertinencia la sostenibilidad e impacto social a nivel local, Regional y Nacional. Promover y gestionar servicios bajo las modalidades de consultorías, asesorías, interventorías y asistencia técnica respondiendo a las necesidades específicas de los diferentes sectores productivos, agentes sociales y gubernamentales. Promover la integración y alianzas estratégicas a nivel interinstitucional con el fin de lograr sinergias conjuntas para el trabajo colaborativo en el desarrollo del objeto social de la corporación.

4. La Universidad asume la investigación como una práctica académica generadora de campos de saber, conocimientos, productos y servicios, y la Extensión como un sistema que se articula orgánicamente en el ámbito externo con los actores sociales y las instituciones públicas y privadas de los sectores académico y productivo del orden nacional e internacional. Por lo cual según el acuerdo superior 000002 del 16 de Febrero de 2009, en su artículo segundo se establece como principio de el Sistema de Extensión y Proyección Social la cooperación interinstitucional para el desarrollo social, en la cual los programas, convenios, planes y proyectos de extensión y proyección social que la Universidad estructure deberán estar orientados a propiciar la solidaridad, la equidad y la democracia participativa como fundamentos articuladores del tejido social local, nacional e internacional.
5. Que las Universidades son precisamente instituciones que promueven el intercambio de conocimiento; y que se encuentran interesadas en impulsar y fortalecer la investigación.
6. Que en el marco de su autonomía ambas entidades consideran necesario, conveniente y pertinente, fijar un marco de actuación al cual se adaptaran las sucesivas acciones que se lleven a cabo.

En mérito de lo anterior las partes acordamos celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Instituir un Marco de Cooperación que regule la colaboración entre LA UNIVERSIDAD y CINDES para la realización de proyectos académicos, de educación continuada, científicos, investigativos, tecnológicos, culturales y de extensión universitaria, entre otros, que contemplen actividades de orden académico, de investigación, de proyección y responsabilidad social, de bienestar; así como, empresarial, administrativo, de transferencia de tecnología, auditorías, interventorías, consultorías y concesiones administrativo-empresariales y logísticos, entre otras del mismo tenor, que conduzca al fortalecimiento y liderazgo académico y comunitario para el progreso de las comunidades y el desarrollo de la ciencia y la tecnología, mediante la realización convenios específicos, a los que se hará extensiva la totalidad de lo pactado en el presente Convenio Marco de Cooperación.

PARAGRAFO 1: Las actividades de formación y demás actividades en el marco del presente convenio serán certificada bajo los parámetros de ambas instituciones.

PARAGRAFO 2: La ejecución de este convenio, no impide que las partes puedan desarrollar procesos contractuales directamente o con terceros para fortalecer su objeto.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN: (a) El propósito de este convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las partes, a

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MARCO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL "CINDES"

través de las diferentes facultades, programas de pregrado y posgrado, vicerrectoría de investigaciones, extensión y proyección social, así como sus unidades adscritas; (b) Facilitar espacios en los medios de comunicación institucionales de las partes para la difusión de actividades de acción integral; (c) Facilitar la formación conjunta bajo la modalidad de educación continuada, permitiendo la articulación de programas de pregrado y posgrado en modalidad presencial y virtual de acuerdo con la normatividad vigente; (d) Realización de programas de asesoramiento mutuo y formación de los funcionarios y/o miembros (mediante la asignación de ayudas académicas y/o becas) en aquellas áreas de interés mutuo de formación académica, emprendimiento, TICs, entre otros; (e) Cooperación en programas de consultorías específicas en materia de tecnología, competitividad, innovación, desarrollo social, logística, gestión ambiental, desarrollo regional y gestión administrativa, dirigidas a los diferentes sectores de interés para las partes; (f) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, proyectos de investigación conjuntos, así mismo, desarrollo de seminarios, conferencias y talleres; (g) Intercambio de personal (profesorado, investigadores, técnicos y estudiantes) por tiempo limitado (cuando las índole de las actividades lo requiera); (h) Intercambio de laboratorios, aulas, material didáctico y de consulta, libros, folletos, como apoyo a la actividad común y al servicio bibliográfico de cada una de las instituciones firmantes del presente convenio; (i) Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio de Cooperación. **CLÁUSULA TERCERA. CONTENIDO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS:** El alcance y las condiciones para el desarrollo de actividades de cooperación a que se refiere este convenio serán descritos en acuerdos específicos que deberán contar con la aprobación y firma de los Rectores o Representantes Legales de ambas instituciones; en estos acuerdos específicos deberán respetarse los requisitos académicos administrativos de las partes, deberán definirse entre otros los siguientes aspectos: 1. Consideraciones. 2. Objetivos. 3. Descripción del trabajo o Metodología. 4. Plazo y cronograma de actividades. 5. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiere el proyecto para ejecutarse, identificando claramente los aportes de cada entidad. 6. Obligaciones de las partes. 7. Nombre de los funcionarios que cada entidad designará para la supervisión del acuerdo. 8. Autorización y pautas para el uso de la imagen institucional. 9. Establecer los términos y condiciones sobre los derechos de propiedad intelectual así como el uso de marcas y emblemas. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I. OBLIGACIONES DE CINDES:** a) adoptar las medidas necesarias para la correcta ejecución del presente convenio; b) garantizar con su infraestructura humana, física y tecnológica el cumplimiento del objeto del presente convenio; c) desarrollar todas las gestiones que sean necesarias para la implementación de los aspectos técnicos, administrativos y económicos de este convenio marco de cooperación; gestiones de recursos para proyectos de inversión pública que se desarrollen conjuntamente con la UNIVERSIDAD d) preparar conjuntamente con LA UNIVERSIDAD, los convenios específicos cuando haya lugar a los mismos; e) ejecutar y acatar las instrucciones impartidas por las autoridades en todo lo relacionado con este convenio marco de cooperación; f) realizar los ajustes y modificaciones requeridas en este convenio, cuando se acuerde de manera consensual entre los signatarios; g) recibir las autorizaciones respectivas para suscribir este convenio marco y los específicos cuando así se requiera; h) acreditar la representación legal y los documentos necesarios para la legalización de este convenio marco. **II. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** a) adoptar las medidas necesarias para la correcta ejecución del presente convenio; b) desarrollar todas las gestiones que sean necesarias en los aspectos técnicos y administrativos de este convenio marco de cooperación para darle cabal cumplimiento; c) preparar conjuntamente con CINDES, los convenios específicos cuando haya lugar a los mismos; d) ejecutar y acatar

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MARCO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL "CINDES"

las instrucciones impartidas por los diferentes estamentos institucionales en todo lo relacionado con el cumplimiento de este convenio marco de cooperación social; e) realizar los ajustes y modificaciones requeridas en este convenio, cuando se acuerde de manera consensual entre los signatarios; f) recibir las autorizaciones respectivas para suscribir este convenio marco y los específicos cuando así se requiera; g) acreditar la representación legal y documentos necesarios para la legalización de este convenio marco. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN.** El plazo de que trata este convenio será por el término de Tres (03) años, a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** En todo caso la vigencia y plazo de cada convenio específico se estipulará en cada uno de ellos. **CLÁUSULA SEXTA. GASTOS.** La celebración de este Convenio Marco no supone, ningún gasto para ninguna de las partes firmantes, y por esto no se precisa consignación presupuestal específica. **PARÁGRAFO:** Cuando las actividades específicas a desarrollarse en el marco de este Convenio, requieran recursos económicos por parte de las entidades, éstos deberán contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y suscripción del acuerdo específico por parte de los representantes legales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL.** El proceso de administración, supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, por la UNIVERSIDAD la rectora o su delegado y por CINDES su representante legal o quien este delegue. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre LA UNIVERSIDAD y CINDES, ni con el personal que los signatarios utilicen en la ejecución de este convenio, o en los convenios específicos que se desarrollen entre las partes, excluyendo solidaridad entre las partes signatarias. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes convienen que el presente convenio podrá ser terminado anticipadamente por: a) mandato judicial o de autoridad administrativa competente que así lo ordene; b) cuando no se esté desarrollando el objeto del presente convenio; c) cuando por voluntad de las partes no halla prórroga del mismo; d) por haberse ejecutado completamente el objeto del convenio; e) Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; f) Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO:** La terminación del presente convenio no implica la terminación del convenio específico que se encuentre en ejecución o por ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. En consecuencia, el convenio se entiende prorrogado por el mismo tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA UNIVERSIDAD declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** LA UNIVERSIDAD y CINDES, acuerdan que para efectos de las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio, se deberán tener presentes los siguientes aspectos frente a la información confidencial: 1. **Definición:** el término *información confidencial* se entenderá como todos los secretos o información no pública referente a aspectos técnicos, operativos o comerciales, incluyendo sin ninguna limitación cualquier documento, diseño, dibujo, proceso, especificaciones, instrucciones, enfoque, ideas y de más información que tengan el carácter de tal. 2. **Uso:** las partes podrán: a) utilizar la información confidencial exclusivamente para actividades inherentes al convenio, b) revelar la información confidencial dentro de su propia organización únicamente a aquellas personas que necesiten estar informadas por razones de ejecución del convenio, para ello deberá ser suscrita acuerdos de confidencialidad respectivos, c) revelarse o permitir que se revele información de cada una de ella a la otra, ya

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MARCO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL "CINDES"

sean transmitidas en forma oral o escrita, por medio electrónico, cualquier otro medio de dato, conocimiento o idea u otro tipo de información solo a fin de que cada parte esté en condiciones de realizar un estudio que pudiera derivar en la elaboración de una propuesta conjunta de colaboración. En particular, las partes deberán abstenerse de: revelar parte o la totalidad de esta información a terceros y/o utilizar la información confidencial de la otra parte para beneficio propio o de terceros. 3. **Propiedad:** La información confidencial es y deberá permanecer como propiedad exclusiva de la parte aportante de la misma y la otra parte no se beneficiará de ella con ningún interés o derecho, sino para efecto del desarrollo del convenio. 4. **Responsabilidad:** Las partes serán responsables por el uso inadecuado de la información confidencial de acuerdo a las obligaciones contenidas en este convenio, la normativa vigente para el caso, y los acuerdos específicos suscritos en atención a ello. Por lo cual se asegurarán de proteger su tratamiento para prevenir el uso no autorizado a sí como la protegerán de cualquier daño o pérdida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se tendrá como información confidencial: a) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad pactada; b) Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio; c) Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La información confidencial no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la información confidencial, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y por lo tanto, son considerados información confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO:** La condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del convenio y no vence por la terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes. **DÉCIMA TERCERA.- USO DE MARCAS Y EMBLEMAS:** las partes acuerdan que no utilizarán en anuncios, posters, o alguna otra pieza con fines publicitarios o informativos el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier otra abreviatura, perteneciente a la otra parte sin su previo consentimiento escrito. En caso de autorizarse expresamente la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, PATRIMONIALES Y MORALES:** Las partes deberán establecer en los convenios específicos respectivos, de manera clara y expresa las reglas de propiedad intelectual que operarán sobre los productos, creaciones artísticas, literarias, científicas, y/o cualquier otro tipo de desarrollo tangible o intangible. En todo caso teniendo en cuenta los principios y normativas que al respecto se encuentren regulados en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993, la Decisión Andina 486 de 2000, el Acuerdo Superior 000001 del 17 de marzo de 2011 por medio del cual se expide el estatuto de propiedad intelectual de la Universidad del Atlántico y demás disposiciones vigentes que regulen la materia y que le sean aplicables a las partes. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN:** LA UNIVERSIDAD y CINDES, no podrán ceder el presente convenio ni total, ni parcialmente a persona alguna, sin la autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INTEGRACIÓN NORMATIVA Y REGLAMENTARIA.** Forman parte integral del presente convenio, las disposiciones legales que regulen la materia, los estatutos, resoluciones, acuerdos y reglamentos de La UNIVERSIDAD, así mismo los reglamentos y disposiciones de CINDES con los mismos efectos **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, podrá ser sometida de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INDEMNIDAD:** las partes de este convenio de

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MARCO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL "CINDES"

cooperación, así como en ejecución de convenios específicos, tendrán la obligación de mantenerse recíprocamente indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por cada una de ellas o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio o sus desarrollos a través de convenios específicos, en tanto se produzcan de forma ajena al preciso cumplimiento de las obligaciones mutuas. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra una de ellas, por asuntos que según el convenio no sea de responsabilidad por la entidad contra la cual se formula, se le comunicará lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **DÉCIMO NOVENA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT:** CINDES certifica a LA UNIVERSIDAD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo CINDES se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio CINDES algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc, LA UNIVERSIDAD tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a CINDES. **VIGÉSIMA.- DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual y lugar de ejecución es la ciudad de Barranquilla. El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en el intervienen.

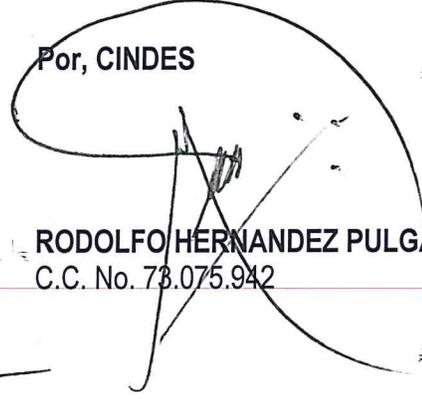
Para constancia de todo lo anterior y en prueba de la conformidad de las partes se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar de igual tenor y valor, en la Ciudad de Barranquilla, a los

27 MAYO 2019

Por, LA UNIVERSIDAD


MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO
C.C. No. 22.446.210

Por, CINDES


RODOLFO HERNANDEZ PULGAR
C.C. No. 73.075.942